# BOLETÍN OFICIAL
# PROVINCIA DE JUJUY


**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**
C.P.N. Héctor Freddy Morales

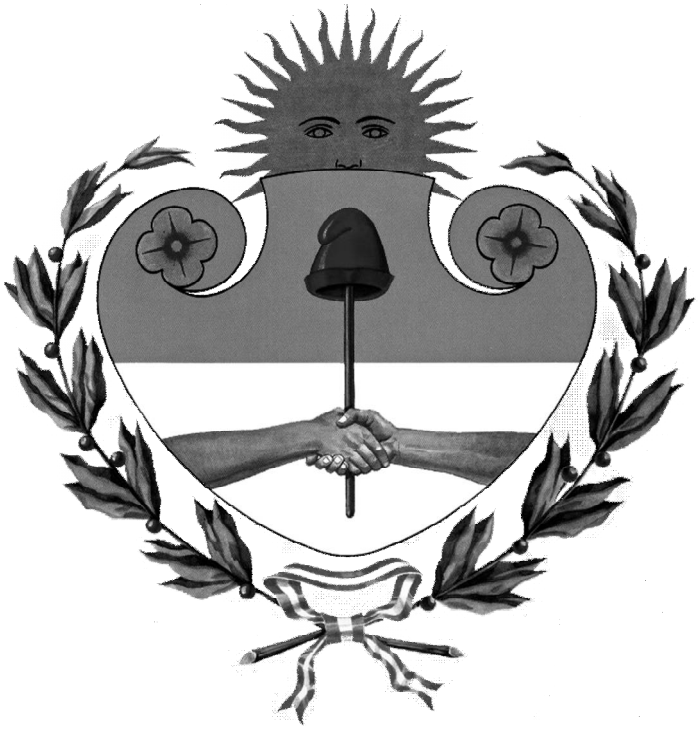


Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339


Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo


**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**
**-Directora Provincial-**

**Año XCIX**

# BO Nº 124

*04 de Noviembre de 2016*

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**LEGISLATURA DE JUJUY**
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5964/2016.-**
**"FE DE ERRATA DE LA LEY Nº 5959 DE ADHESIÓN AL TÍTULO I DEL LIBRO II DE LA LEY NACIONAL Nº 27.260-RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL".-**
**ARTICULO 1º.-**En el Artículo 3 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS en el Inciso a) primer párrafo de la Ley Nº 5959, donde se consigna "inciso e), debe leerse: "inciso c)".-.
**ARTICULO 2.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1º
A/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**
**EXPTE. Nº 200-778/2016.-**
**CORRESP. A LEY Nº 5964/16.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT 2.016.-**
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA,** cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5965/2016.-**
**"INSTITUIR EL ÚLTIMO VIERNES DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "DÍA POR UN JUJUY SIN CHAGAS".-**
**ARTICULO 1º.-**Instituir el último viernes del mes de Agosto de cada año como "**Día por un Jujuy sin Chagas**".-
**ARTICULO 2º.-**El Ministerio de Salud desarrollará actividades públicas de educación y concientización orientadas a la prevención y el control de todas las formas de transmisión del Chagas.-
**ARTICULO 3º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1º
A/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**
**EXPTE. Nº 200-779/2016.-**
**CORRESP. A LEY Nº 5965/2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT 2.016.-**
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA,** cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5966/2016.-**
**"ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27.234" EDUCAR EN IGUALDAD: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO".-**
**ARTICULO 1º.-**Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional Nº 27.234.-
**ARTICULO 2º.-**La Autoridad de Aplicación de la presente será el Ministerio de Educación en coordinación con los organismos que realizan el abordaje y seguimiento de la temática.-
**ARTICULO 3º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1º
A/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**
**EXPTE. Nº 200-780/2016.-**
**CORRESP. A LEY Nº 5966/2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT 2.016.-**
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA,** cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1155-MS/2016.-**
**EXPTE. Nº 1400-087/2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º.-**Declárese de Interés Provincial la **"JORNADA REGIONAL DE PERSONAL PENITENCIARIO FEMENINO PARA EL ABORDAJE E INTERVENCION DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD",** organizadas por la Unidad Penal Nº 3 del Servicio Penitenciario de San Salvador de Jujuy, a desarrollarse los días 29 y 30 de abril del corriente año en nuestra Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1301-DEyP/2016.-**
**EXPTE. Nº 660-639/16.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º.-**Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Económico y Producción al Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. **CARLOS ANDRES LUQUE**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1778-DEyP/2016.-**
**EXPTE. Nº 660-595/16.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º.-**Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Económico y Producción al Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. **CARLOS ANDRES LUQUE**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1828-DEyP/2016.-**
**EXPTE. Nº 660-640/16.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Reintegrase a la Cartera de Desarrollo Económico y Producción su Titular CPN **JUAN CARLOS ABUD.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1914-DEyP/2016.-**
**EXPTE. Nº 660-647/16.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º.-**Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Económico y Producción al Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. **CARLOS ANDRES LUQUE**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 2027-DEyP/2016.-**
**EXPTE. Nº 660-428/16.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º.-**Aprúebase el Acta Acuerdo suscripta el día 7 de junio de 2016, celebrada entre la SUB SECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por el Lic. AGUSTIN DELLAGIOVANNA por una parte y el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION, representado en este acto por su titular, C.P.N., JUAN CARLOS ABUD, cuyo texto obra a fs. 1/4 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 2039-G/2016.-**
**EXPTE. Nº 0300-092-2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET.2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-**Otórgase Personería Jurídica a la "**ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO JOSE GABRIEL**" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueva (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 295/16 del Registro Notarial N° 2 de Jujuy, corre agregado de fs. 60 a 67 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 2072-CyT./2016.-**
**EXPTE. Nº .-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET-2016**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º.-**Créase el "**COMITÉ DE COORDINACION PROVINCIAL DEL RALLY DAKAR 2017",** cuya función será gestionar, coordinar, organizar, y tornar operativo todo lo atinente a recursos humanos, turísticos, infraestructura, salud, seguridad y demás materias que involucren la adecuada participación pública y privada de la Provincia de Jujuy en dicha competencia deportiva de alcance internacional.-
**ARTÍCULO 2º.-**El "COMITÉ DE COORDINACION PROVINCIAL DEL RALLY DAKAR 2017", tendrá carácter ad honorem, y estará integrada por los siguientes Ministerios y funcionarios:
.*Ministerio de Cultura y Turismo, Secretario de Turismo y Secretario de Cultura, dependientes del Ministerio de Cultura y Turismo;*. Secretario de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;*Secretario de Infraestructura, Secretario de Planificación, Director Provincial de Vialidad; y un representante de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy, todos ellos dependientes del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda;*Secretario de Calidad Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente;*Secretario de Seguridad y Secretario de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad,*Secretario de Coordinación de Atención de la Salud y Director del Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME 107)-Jujuy, dependiente del Ministerio de Salud; *Secretaria de Pueblo indígenas;*Representante de la Intendencia o el Comisionado Municipal competente por donde se realiza el tramo de la ruta del RALLY DAKAR 2017.
**ARTICULO 3º.-**La coordinación general del Comité de Coordinación Provincial estará a cargo del señor Ministro de Cultura y Turismo de la Provincia, quien a su vez integrará la Comisión Organizadora del Rally Dakar 2017 creada en el ámbito del Instituto Nacional de Promoción Turística.-
**ARTIÓÜL0 4º.-**El Comité de Coordinación Provincial cursará las invitaciones y comunicaciones pertinentes.-
**ARTICULO 5º.-**El Comité de Coordinación Provincial invitará a las Fuerzas de Seguridad Nacional a designar un representante para integrar la comisión que se crea en el artículo 1.-
**ARTICULO 6°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Cultura y Turismo; Desarrollo Humano; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ambiente; Seguridad, y Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 2185-HF/2016.-**
**EXPTE. Nº 0500-844/2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT.2016**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º.-**Designar al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción como representante del Estado Provincial ante la Empresa **JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.),** a tenor de lo expresado en el exordio.-
**ARTICULO 2º.-**Otorgase al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, a los fines dispuestos en el Artículo 1° del presente, facultades suficientes y mandato expreso para actuar e integrar en nombre y representación del Poder Ejecutivo Provincial las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.), emita el voto correspondiente, suscriba las actas pertinentes, proponga modificaciones al Estatuto en un todo en conformidad a lo establecido en el Estatuto de la Sociedad y realice cuanto más actos sean conducentes al desempeño del mandato general que se confiere por el presente.-
**ARTICULO 3º.-**Dejase sin efecto toda otra designación como representante del Estado Provincial de JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO.
**ARTICULO 3º.-**Por Secretaria General de la Gobernación hágase saber a JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.).-
**ARTICULO 4º.-**El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 2758-E/2016.-**
**EXPTE. Nº 1050-1418/2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET.2016.-**
**LA MINISTRA DE EDUCACION**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1º.-**Dispónese la adhesión a la implementación del Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa, denominado "Operativo APRENDER", en la jurisdicción provincial, en forma coincidente a las fechas que anualmente establezca el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-
**ARTICULO 2º.-**Ordénase que la Secretaría de Planeamiento Educativo, a través de las áreas de su competencia, tiene a su carga la responsabilidad de organizar e implementar el Operativo en la provincia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Educativo.-
**ARTICULO 3º.-**Fíjase los días 18 y 19 de octubre del 2016, fecha para llevar a cabo el Operativo según las particularidades previstas para su aplicación en los niveles de Educación Primaria y Secundaria.-
**ARTICULO 4º.-**Dispónese asueto escolar el día 18 de octubre de 2016 en todas las instituciones educativas de los niveles Inicial, Primario y Secundario, con motivo de facilitar las actividades que se desarrollen en el marco del Operativo APRENDER y de las acciones que se establezcan como complementarias del mismo.
**ARTICULO 5°.-**Ordénase que los gastos que impliquen la implementación del Operativo serán sufragados con fondos asignados a la unidad jurisdiccional de evaluación, provenientes del fuente 22 y transferidos a la cuenta corriente Nro. 3-200-0941290191-8 del Banco Macro S.A. denominada SEC, DE INF. EDUCATIVA PMO. BIRF-8452-AR PROMER II-CONV.62/15.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 612-ISPTyV./2016.-**
**EXPTE. Nº 612-394/16.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2016.-**
**VISTO:**
Este expediente iniciado por: "Dirección General de Arquitectura Caratulado: "S/Autorización Pago Certificado de Obra Nº 5 Prov. por $71.689,23 De La

Obra: "Ampliación, Remodelación y Refacción del Museo Arqueológico Provincial. Contratista: Cultivar SRL.", y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 7929-IPySP-2015, se aprueba la Licitación Publica N° 01/2015 llevada a cabo por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de la Obra "AMPLIACION, REMODELACION Y REFACCION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL", y se adjudica la misma a la Empresa CULTIVAR S.R.L. por el monto de su propuesta que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO CON SIETE CENTAVOS ($ 2.968.024,07).-

Que la Repartición actuante adjunta a fs. 3 Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de Agosto de 2016, por la suma de $ 71.689,23 de la Obra de referencia contratada con la Empresa CULTIVAR S.R.L.

Que la Sub-Dirección General de Administración informa que la erogación de referencia será afrontada con la partida "Obras Varias", inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2016, por un monto de $ 71.689,23.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Aprobar el Certificado de Obra N° 5 correspondiente a la Obra: "Ampliación, Remodelación y Refacción del Museo Arqueológico Provincial**"** por la suma total de: Pesos Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta Y Nueve Con Veintitrés Centavos ($71.689,23) y autorizar su pago a la Empresa **CULTIVAR S.R.**L., contratista de la obra en cuestión.-

**ARTÍCULO 2º.-**El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2016:**

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PUBLICOS
8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS
137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DEC. 206/09
**22 Obras Varios $ 71.689,23.-**

**ARTÍCULO 3º.-**Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas y Dirección General de Arquitectura. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV, a sus efectos.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación

---

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**
**RESOLUCION GENERAL Nº 1.450/2016**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2.016.**

**VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal vigente (Ley 5.791/2.013), los Decretos Acuerdo 4747-H-2.002 y 5258-H-2.002, las Resoluciones Generales 1.008/2.002, 1.355/2.014, 1.363/2.014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección en virtud de lo dispuesto por el Artículo 146º del Código Fiscal vigente otorga una cédula o credencial que tiene por finalidad identificar y exteriorizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los responsables del pago de gravámenes; dicha cédula resulta de carácter obligatorio para todos los contribuyentes que revisten el carácter de sujetos pasivos de los impuestos legislados en el Código Fiscal, siendo condición indispensable para dar curso a todo trámite que resulte de interés para los solicitantes la presentación de la misma ante los diferentes organismos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial nacional, provincial y municipal y sus dependencias centralizadas, descentralizadas, autárquicas, Bancos Oficiales o con participación estatal mayoritaria y empresas o sociedades del estado.

Que, en virtud del Decreto Acuerdo 4747-H-2.002 se reglamenta la utilización de la Cédula Fiscal disponiendo que, para todas las contrataciones de bienes, obras y servicios que realice el Estado, cualquiera sea su modalidad (licitación pública, licitación privada, concurso de precios, contratación directa u otras), tanto en la etapa de celebración como en la de ejecución y pago de las mismas, los funcionarios y empleados de organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y Empresas del Estado, incluido el Banco de Acción Social, deberán exigir a los particulares la presentación de la Cédula Fiscal expedida por ésta Dirección.

Que, asimismo el decreto mencionado precedentemente, establece que tanto en el momento de la presentación de la oferta y en oportunidad del pago de cualquier factura ingresada a los Departamentos Contable o Administrativos autorizados a efectuar pagos y/o a Tesorería de la Provincia, dichos organismos deberán exigir la presentación de la Cédula Fiscal, como también la Constancia de Regularización Fiscal y/o Certificación de Deuda, según corresponda.

Que, el Decreto Acuerdo 5258-H-2.002, determina los casos en los cuales no se requerirá la presentación de la Constancia de Regularización Fiscal o Certificación de Deuda, en relación al monto de la operación, disponiendo que cuando en el mes calendario los libramientos de fondos y pagos no superen la suma de Pesos Quinientos ($500) por proveedor o contratante, como también cuando se efectúen pagos con "fondos rotatorios" o "cajas chicas" y el monto del mismo sea inferior a Pesos Quinientos ($500).

Que, mediante Resolución General 1.008/2.002 se aprueba el procedimiento a seguir para la solicitud de la Cédula Fiscal, la Constancia de Regularización Fiscal y la Certificación de Deuda Fiscal, y se determina la vigencia y los requisitos que debe contener cada instrumento.

Que, existen diferencias sustanciales entre los contenidos de los instrumentos, cabe aclarar cada uno de ellos, ya que en la Cédula Fiscal se exponen los datos identificatorios del titular y su condición como contribuyente por deuda propia o ajena con relación a los tributos administrados por ésta Dirección y tiene validez de un año; mientras que en la Constancia de Regularización Fiscal se exterioriza la regularización de las obligaciones fiscales del contribuyente; y en la Certificación de Deuda Fiscal se pone de manifiesto los incumplimientos fiscales del mismo, teniendo ambos una vigencia de treinta días corridos desde la fecha de su emisión.

Que, mediante la Resolución General 1.355/2.014 se implementa un procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios a través de la Clave Fiscal con el fin de que los contribuyentes interactúen, a través del sitio web del organismo, con la seguridad, integridad y facilidad que el medio ofrece para realizar operaciones on-line para cumplir con sus obligaciones tributarias, aprobando como sitio seguro de la repartición el que se identifica bajo el dominio www.rentasjujuy.gob.ar.

Que, la Resolución General 1.363/2.014 habilita como servicio web la solicitud y otorgamiento de la Constancia de Regularización Fiscal, siendo necesario que el contribuyente o responsable deba obtener previamente la Clave Fiscal, poseer una Cédula Fiscal vigente y registrarse como usuario del servicio.

Que, en el marco de sistematización de los procedimientos que lleva adelante ésta Administración Tributaria, y teniendo en cuenta que este servicio agiliza los trámites a través del uso de Internet, evitando la gestión personal ante la Dirección Provincial de Rentas, resulta necesario la incorporación de la Certificación de Deuda, bajo el entorno de servicios con clave fiscal, a fin de facilitar la obtención de la misma a los contribuyentes, para lo cual se irán incorporando servicios web en línea conforme lo establecido en el artículo 8º de la Resolución General 1.355/2.014.

Que, por ello en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5.791/2.013;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** ESTABLECER que a partir del 07 de Noviembre de 2.016 los contribuyentes que contraten con el Estado deberán tramitar la "Certificación de Deuda Fiscal Web" ingresando al sitio www.rentasjujuy.gob.ar mediante la utilización de Clave Fiscal, y siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo I de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contribuyente, una vez realizada la solicitud de la Certificación de Deuda Fiscal Web por medio de la página web del organismo, podrá consultar el estado de su solicitud como también imprimir la Certificación una vez aceptada la misma en los plazos que la Dirección establezca.

**ARTICULO 3º:** Es requisito esencial para la obtención de la Certificación de Deuda Fiscal Web mediante Clave Fiscal, la existencia de una Cedula Fiscal (F-90/AWeb) vigente al momento de realizar la solicitud; de no contar con dicha cédula y para el supuesto de que no existan en esta Dirección antecedentes de pedido de la misma, deberá solicitarla personalmente en la Dirección conforme lo establecido en la Resolución General 1.008/2.002 o la que en el futuro la reemplace, para poder acceder al sitio y gestionar la Certificación de Deuda Fiscal Web. Asimismo, en el caso de deuda a ser incorporada en la Certificación de Deuda por el impuesto sobre los Ingresos Brutos es requisito que se cuente con la presentación de la totalidad de las declaraciones juradas vencidas a la fecha de la solicitud.

**ARTICULO 4°:** Usuarios. Se mantienen los perfiles de usuarios implementados mediante Resolución General 1.363/2.014: - Perfil "Contribuyente": habilitado para realizar solicitudes, seguimiento e impresión de la Certificación de Deuda Fiscal. - Perfil "Ente Pagador": habilitado para realizar las consultas pertinentes y la impresión del reporte referido a la validez de la Certificación de Deuda Fiscal Web, que hayan sido tramitadas por los proveedores, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Los usuarios definidos deberán actuar de acuerdo al procedimiento descripto en el Anexo I de la presente.

**ARTICULO 5º**: La presente norma entrará en vigencia a partir del 07 de Noviembre de 2.016.

**ARTICULO 6º**: Aprobar el procedimiento que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, y el Formulario F-90/C Web "Certificación de Deuda Fiscal Web".

**ARTICULO 7º**: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos,

Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

ANEXO I PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE DEUDA FISCAL WEB (F-90/C Web)

Perfil "Contribuyente"

1. El contribuyente deberá ingresar en la página web del organismo www.rentasjujuy.gob.ar.
2. Utilizando su clave fiscal, dentro de la aplicación web, deberá seleccionar la opción Solicitud de Certificación de Deuda Fiscal Web e ingresar el destinatario, seleccionando el organismo ante el cual debe realizar la presentación de la Certificación.
3. Las solicitudes ingresadas hasta las 24:00 hs. de cada día, serán procesadas hasta las 10:00 hs. del día hábil inmediato siguiente, registrándose en ese lapso de tiempo, como "estado de la solicitud: PENDIENTE".
4. A partir de las 10:00 hs del día hábil inmediato siguiente, el contribuyente tendrá disponible el resultado del proceso realizado en virtud de su solicitud. De acuerdo a la situación fiscal que registra el mismo en ésta Dirección, la aplicación web informará dos posibles estados de la solicitud:
- VIGENTE: en virtud de una situación fiscal con deuda vencida determinada del contribuyente.
- RECHAZADA: en virtud de una situación fiscal con deuda vencida no determinada o parcialmente determinada del contribuyente.
5. Cuando la solicitud sea aceptada (ESTADO: VIGENTE), la aplicación web generará la correspondiente Certificación de Deuda Fiscal Web (F-90/C Web). Este instrumento exterioriza, de acuerdo al proceso de control específico realizado por cada solicitud, que el contribuyente tiene exteriorizada la deuda vencida quedando sujeta la misma a posterior verificación y control.
5.1 La Certificación de Deuda Fiscal Web (F-90/C Web) tendrá una validez de treinta (30) días corridos desde la aceptación de la solicitud.
5.2. Durante el período de vigencia de la Certificación de Deuda Fiscal Web (F-90/C Web), el contribuyente NO podrá incorporar otro/s destinatario/s diferente/s al que ingresó en el momento de la solicitud.
5.3. Durante el periodo de vigencia de la Certificación de Deuda Fiscal Web (F-90/C Web), el contribuyente podrá solicitar una Constancia de Regularización Fiscal Web (F-90/BWeb), operando caducidad del plazo de la primera.
5.3. Solicitud de RENOVACIÓN de Certificación de Deuda Fiscal Web (F-90/C Web): el contribuyente podrá pedir la renovación de una Certificación siempre que la solicitud se realice dentro de 48 horas "hábiles" anteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia de la misma. En éste caso rigen los plazos fijados en el punto 3 del presente Anexo.
6. Cuando la solicitud sea DENEGADA, la aplicación web mostrará el sector (Departamento, División o Sección) por el cual el contribuyente se encuentra bloqueado; subsanada la situación que dio lugar al bloqueo, deberá realizar una nueva solicitud.

**Perfil "Ente Pagador"**

1. De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia, serán considerados como usuarios con perfil "Ente Pagador": los funcionarios y empleados autorizados a efectuar pagos, pertenecientes a:
- Organismos de la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal ya sea centralizada o descentralizada,
- Entidades autárquicas
- Empresas del Estado, incluido Banco de Acción Social.
2. Una vez que el proveedor presente la Certificación de Deuda Fiscal Web (F-90/C Web), el usuario "Ente Pagador", deberá verificar la validez de la misma (coincidencia en número y fecha de vigencia), ingresando a la página web www.rentasjujuy.gob.ar, identificarse con la Clave Fiscal, y acceder a la opción Consulta Certificación de Deuda Fiscal Web (F-90/C Web).
3. Una vez verificada la validez de la Certificación de Deuda Fiscal Web (F-90/C Web) podrá imprimir el reporte de la consulta y adjuntar en caso de corresponder el comprobante presentado por el proveedor.
4. Para el caso de entes pagadores que así lo requieran se pondrá a disposición la generación de un archivo informático, con la estructura que para cada caso se defina, conteniendo la información de todos los contribuyentes que poseen Certificación de Deuda Fiscal Web (F-90/C Web) vigente al momento de la consulta.-

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director
**04 NOV. S/C.-**

**FORMULARIO F-90/C Web**

CERTIFICACION DE DEUDA FISCAL WEB

F-90/CWeb

Certificación de Deuda Fiscal Nº XXX/2016

Solicitud Nº XXX/2.016

Cédula Fiscal Nº XXX/XXXX

Destinatario: XXXXXXXXXXXX

CONTRIBUYENTE:
CUIT:
DOMICILIO:
ACTIVIDAD PRINCIPAL (Código y Descripción):
ACTIVIDAD SECUNDARIA (Código y Descripción):

Al momento de la emisión del presente certificado, en virtud de los antecedentes obrantes en este organismo y en base a declaraciones juradas de autodeterminación realizadas por el contribuyente, las que quedan sujetas a posterior verificación y control por parte de esta Dirección Provincial, registra la siguiente deuda:
Por el monto resultante de $ xxxxxx se deberá emitir un cheque imputado a favor de la Dirección Provincial de Rentas, correspondiente a ……..
Son Pesos: ……

*Código de Barras*

Fecha de Impresión:

Vigencia
DESDE:
HASTA:

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**
**"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"**
**DECRETO Nº 774/2016.-**
**PERICO, 25 OCT. 2016.-**
**VISTO:**
La Ordenanza Nº 1145/2016, Ref. "Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil San Roque", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 09/06/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 10/06/16, y;
**CONSIDERANDO:**
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**
**DECRETA**
**ARTÍCULO 1º:** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1145/2016, Ref. "Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil San Roque", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
**ARTÍCULO 2º:** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente
**04 NOV. S/C.-**

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO**
**"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"**
**ORDENANZA Nº 1145/2.016.-**
Ref: "Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil San Roque, Expte. Nº 8314/2016, Inic. por Cjales. María José Pintos y Ramón Núñez.-

**VISTO:**
La ley Nº 26.233 "Centros de Desarrollo Infantil. Promoción y Regulación". Su Decreto Reglamentario Nº 1202/2008, y
**CONSIDERANDO:**
Que, en las normativas expresadas en VISTO se establecen las condiciones básicas que tales Centros (CDI) deben contemplar en la formulación de su proyecto institucional y la articulación de sus acciones con las áreas provinciales y/o municipales de Salud, Educación y Desarrollo Social de cada jurisdicción, así como con las organizaciones representativas de la comunidad en la que se encuentran insertos.
Que, al inicio de este año fueron constantes los reclamos de los padres cuyos hijos concurren al centro de Desarrollo Infantil San Roque, por distintas irregularidades, cobro de inscripción, falta de personal capacitado para brindar un correcto servicio.
Que tras el pedido informe enviado al Ejecutivo Municipal y su consiguiente contestación se desprende la necesaria reglamentación para el funcionamiento de dicha institución en vista de la importancia y responsabilidad que reviste el trabajo con la primera infancia (niños menores de 5 años), requiriendo en cuanto a lo pedagógico y social especiales características de los sujetos involucrados y las actividades desarrolladas.
Por todo ello
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**
**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**
Obligaciones
**Artículo1º:** El Centro de desarrollo Infantil San Roque cumplirá con las siguientes obligaciones: * Proteger la integridad bio-psico-social de los niños/as. *Priorizar los vínculos con la familia y el intercambio de comunicación con los grupos de pertenencia del niño/a. *Garantizar un clima de relación afectiva que favorezca el proceso de maduración del niño/a, asegurando una relación vincular basada en la continuidad de los ciudadanos maternos. *Garantizar condiciones ambientales y edilicias de seguridad y salubridad. *Asegurar la idoneidad del personal a cargo de los niños/as. *Respetar normas de higiene, de prevención de enfermedades y de nutrición. *Explicitar claramente las pautas de admisibilidad y permanencia de niñas/as las que bajo ningún concepto podrán discriminar por causa de origen, nacionalidad o religión del niño/a o sus progenitores. *Exponer en lugar visible los principios que la rigen, sus obligaciones, así como las pautas de admisibilidad y permanencia, los que deberán estar en todo conformes a la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
Del personal
**Artículo2º:** La institución estará a cargo de un Coordinador, quien se encargara de la implementación de lo establecido en la presente Ordenanza, será nombrado por el Ejecutivo Municipal, y deberá acreditar idoneidad en el trabajo con primera infancia y niñez.
**Artículo 3º:** La institución estará a cargo del personal titulado en todas las secciones- Maestras Jardineras, estimuladoras tempranas. psicomotricista. Para los casos donde no sea posible, se deberá contar con la figura de un personal titulado que oficie como Coordinador Pedagógico como mínimo cada cinco secciones, no impidiendo que dicho docente tenga sala a cargo.
Capacitación y actualización del personal.
**Artículo 4º:** El personal será capacitado anualmente, pudiendo para ello generar articulación con Universidades, Institutos de Educación Superior (IES), y ONG.
De las Salas
**Artículo 5º:** Conformación de salas. El grupo de niños/as por cada persona a cargo no debe exceder el siguiente número: *Sala Lactario hasta 1 (un) año, 4 niños/as. *Sala Deambuladotes de 1(un), año 8 niños/as.- *Sala de 2(dos) años 15 niños/as.- *Sala de 3(tres) años 20 niños/as.- *Sala de 4(cuatro) años 25 niños/as.- Además cada sala deberá contar con auxiliares, quienes colaboran con el personal docente.
De los materiales
**Artículo 6º:** Contara como mínimo con el siguiente mobiliario:
*Colchonetas; material de juego, mesas y sillas; materiales didácticos. Por todo ello de acuerdo con la edad y cantidad de niños/as que concurren al establecimiento disponiendo una ubicación razonable que permita brindar comodidad y bienestar. Para la sala de lactantes deberá contar además con cunas individuales, cambiadores y bachas.
Organización edilicia
**Artículo 7º:** Contará con: *Salas organizadas acorde a la edad de los niños/as con dimensiones necesarias acordes a la cantidad de niños por sala establecida en Art. 5º. *Espacio para alimentación alejado del espacio destinado al cambiado de los niños/as. *Espacio de esparcimiento al aire libre. *Baños con ubicación apta y en cantidades necesarias para atender la cantidad de niños a los que sirven.
De la seguridad:
**Artículo 8º:** Contará con: *Seguro de responsabilidad civil que proporcione cobertura los niños/as y al personal de la institución *Servicio de emergencias médicas, botiquín de primeros auxilios y teléfono. *Elementos para control de incendio y plan de evacuación conocido por el personal. *Desinfecciones anuales en el establecimiento.
Alimentación:
**Artículo 9º:** En todos los casos se proporcionan alimentos respetando el Plan Nutricional establecido por el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia. En caso de ofrecer servicio de comedor deberán asentar el menú mensual.
Documentación a constar en el establecimiento.
**Artículo 10º:** El establecimiento dispondrá en lugar accesible y de forma permanente, a fin de ser exhibida la documentación que a continuación se detalla: * Habilitación para funcionar como instituciones que brindan educación y cuidado a la primera infancia *Constancia de Desinfección *Proyecto Educativo aprobado por Ministerio de Educación *Legajo del personal profesional: datos personales, y título acreditado por la autoridad pertinente, organismo del que depende, modalidad de contratación *Legajo del personal no profesional: Datos personales y Cursos relacionados con la actividad, que desarrolla, organismo del que depende, modalidad de contratación *Registro de inscripción con datos completos de los niños/as y de sus padres o responsables legales, establecimiento hospitalario a donde se derivara en caso de emergencia y ausencia de los padres. *Legajo actualizado de los niños/as, en el que debe constar, la siguiente documentación: -Fotocopia de DNI del niño/a y de sus padres; -Fotocopia de partida de nacimiento del niño/a - Certificado médico que avale su estado de salud, con datos de peso y talla, actualizado bimestralmente en los niños de sala lactarios y cuatrimestralmente en las demás. -Certificado de las vacunas recibidas por el niño/a actualizado de igual forma y atendiendo al Calendario de Vacunaciones que establece el Ministerio de Salud y Acción social;
**Artículo 11º:** Los gastos que demanden la implementación y el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil San Roque estarán a cargo del Área de Hacienda y serán incluidos en la siguiente partida presupuestaria.-
**Artículo 12º:** ELEVESE al Departamento Ejecutivo los fines de su aplicación y cumplimiento, dese amplia difusión a través de los medios de Comunicación, Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.
SALA DE SESIONES, 09 DE JUNIO DE 2016

Walter R. Cardozo
Presidente
**04 NOV. S/C.-**

---

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**
**"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"**
**DECRETO Nº 775/2016.-**
**PERICO, 25 OCT. 2016.-**
**VISTO:**
La Ordenanza Nº 1146/2016, Ref. "Construcción de Puentes con Hormigón Armado para los accesos de los Barrios del Programa denominados "Un Lote para cada Familia que lo necesite" Ubicados en la zona Norte de la Ciudad Sector La Chacra, Loteo Ex_Arrueta y la Nueva Ciudad", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 09/06/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 10/06/16, y;
**CONSIDERANDO:**
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**
**DECRETA**
**ARTÍCULO 1º:** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1146/2016, Ref. "Construcción de Puentes con Hormigón Armado para los accesos de los Barrios del Programa denominados "Un Lote para cada Familia que lo necesite" Ubicados en la zona Norte de la Ciudad Sector La Chacra, Loteo Ex_Arrueta y la Nueva Ciudad", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
**ARTÍCULO 2º:** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente
**04 NOV. S/C.-**

---

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO**
**"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"**
**ORDENANZA Nº 1.146/016.-**
Ref: "Construcción de Puentes con Hormigón Armado para los accesos de los Barrios del Programa denominados "Un Lote para cada Familia que lo necesite" Ubicados en la zona Norte de la Ciudad Sector La Chacra, Loteo Ex_Arrueta y la Nueva Ciudad" Iniciado Por los Concejales Walter Cardozo y Mireya S. Sosa y Otros. Expte. Nº 8320/016.-
**VISTO:**
El pedido efectuado por los vecinos del sector Ex - Arrueta I, II y III. El artículo 53º Inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, Y;
**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos solicitan la construcción de un puente a la altura de la calle Urquiza, cruzando el canal derivador de agua para comunicar los barrios pertenecientes al programa "Un Lote para cada familia Jujeña que lo Necesite", ubicado en el sector Norte entre los cuales están los barrios, Éxodo Jujeño, Ex-Arrueta I,II y III, Sector El Alto, etc.

Que, de igual criterio es necesaria la construcción de puentes a la altura de la Avda. El Exodo, al ingreso de la Ex – ripiera Municipal y en el sector de las viviendas de la 6ta etapa a la altura de los límites entre los predios de la Feria Mayorista y del SUMPE sobre Avda. "Cayote Lamas".

Que es de suma urgencia la construcción de los puentes, habida cuenta que los existentes en las cercanías del ingreso a los diferentes barrios, son precarios y angostos que por los mismos circulan a diario una gran cantidad de vehículos de gran porte, entre ellos los colectivos y otros. Tornándose peligroso para los conductores de vehículos, y transeúntes del lugar, sobre todo para los niños que concurren a los diferentes establecimientos educacionales.

Que, así mismo funda dicho carácter la necesidad de culminar en integrar desde el punto de vista Vial a todo el sector de los loteos "Un Lote para cada Familia Jujeña que lo necesite en toda su extensión", Programas de Viviendas tanto del IVUJ como de los distintas organizaciones sociales que construyeron viviendas en dichos sectores en definitiva a todos los barrios involucrados, disminuyendo el aislamiento y facilitando la accesibilidad, las comunicaciones y el tránsito, aspecto beneficiosos para toda la comunidad Periqueña y no solo para los habitantes de los sectores mencionados.

Que, para el financiamiento de las obras es necesario facultar al Departamento Ejecutivo para que realice las gestiones pertinentes ante los organismos que correspondan del Gobierno Nacional y Gobierno Provincial, sin perjuicio de que el Señor Gobernador de la Provincia se comprometió ante los Vecinos del sector a brindar ayuda para la construcción y provisión de los recursos necesarios para tales obras.

Que amen de lo expresado en el párrafo anterior, existen Recursos que el Municipio viene percibiendo de la Nación en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional, al cual la Provincia y Municipio se adhirieron. Que, dicho Decreto creo el "Fondo Federal Solidario" con el objeto de financiar en provincias y municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria de vivienda, o VIAL en ámbitos urbanos o rurales con expresa prohibición de utilizar la plata en gastos corrientes. Siendo este último un complemento de OBRAS VIALES por lo tanto podría destinarse dichos fondos para la construcción de los puentes.

Que, en últimas circunstancias en caso extremo de no lograrse los Recursos Nacionales y/o Provinciales. El Departamento Ejecutivo queda facultado a destinar los Recursos Ordinarios y Extra-ordinarios del Tesoro Municipal para la Construcción de los Puentes.

Que, de concretarse dichas obras se satisfacen las necesidades de los vecinos de estos sectores y de toda la Comunidad Periqueña, tendiendo a lograr mayores beneficios estéticos, urbanísticos, de tránsito y Seguridad Vial.

Que, la Carta Orgánica Municipal dispone que sean deberes y obligaciones del Concejo Deliberante "Reglamentar el tránsito de personas y vehículos…., como así también aprobar normas…. Sobre la apertura, ensanche, mejora de calles y avenidas, LA CONSTRUCCION DE PUENTES y demás obras de urbanización primaria… y bregar por la seguridad e integridad de toda la comunidad".

Por todo ello, y de acuerdo las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás disposiciones vigentes;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**Artículo1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la Construcción de Puentes con Hormigón Armado en los accesos para los Barrios de la Zona Norte denominada "La Chacra, Loteo ex – Arrueta y La Nueva Ciudad", contemplados en el Programa denominado "Un Lote para cada Familia Jujeña que lo Necesite en toda su extensión", programas de viviendas tanto del IVUJ como de las organizaciones sociales que conformaron grupos habitacionales en el sector; dichos puentes se construirán a las alturas de las prolongaciones de las calles Urquiza, Avda. Exodo, acceso a la Ex - Ripiera Municipal y acceso al Sector de las Viviendas pertenecientes a la 6ta Etapa a la altura de los límites entre los predios de la Feria Mayorista y del SUMPE sobre Avda. "Cayote Lamas".

**Artículo 2º:** A los fines de proceder a la construcción de los puentes; El Departamento Ejecutivo a través del Area que corresponda, deberá confeccionar el Proyecto Técnico de la obras con los respectivos Planos de Construcción, Computo de presupuestos de los cálculos y Gastos Generales que demandara la Inversión y posterior Ejecución. En el proyecto técnico de la obra se deberá tener en cuenta las dimensiones de los puentes, siendo los mismos similares al ancho de las arterias reglamentarias, así mismo deberá contemplarse en la construcción las medidas de Seguridad y de Transitabilidad para los peatones.

**Artículo3º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar los fondos necesarios para la construcción de los puentes, ante los Organismos del Gobierno Nacional y/o Provincial. En caso de no obtener los fondos de los Organismos correspondientes; El Departamento Ejecutivo queda facultado a realizar la Ejecución de las obras con los Recursos Ordinarios y/o Extra-Ordinarios del Tesoro Municipal. Así mismo por la presente norma se faculta al Departamento Ejecutivo para que realice todos los trámites necesarios ante la Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia, el Consorcio de Riego, Belgrano Cargas, etc.

**Artículo 4º:** Las obras a ejecutarse, podrán ser realizadas por Administración y/o por contratación de Empresas o Cooperativas de Construcción, para los cuales en los casos de estos últimos, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y la de Contabilidad; cuyos pliegos de Bases y Condiciones deberán ser previamente aprobadas por el Concejo Deliberante.

**Artículo 5º:** Para el caso de realizarse las obras con Recursos Propios, queda AUTORIZADO el Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarios para la ejecución de las obras previstas en la presente Ordenanza. Y dichas obras podrán ser realizadas en etapas.

**Artículo 6º:** Todo otro aspecto NO contemplado en la presente Ordenanza, El Departamento Ejecutivo, podrá Reglamentar mediante Decreto Municipal Ad-referéndum del Concejo Deliberante.

**Artículo 7º:** DEROGUESE todo otro Ordenamiento Legal que se contraponga con la presente Ordenanza.

**Artículo 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia difusión. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 09 DE 06 DEL 2016.-

Walter R. Cardozo
Presidente

**04 NOV. S/C.-**

---

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**
**"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"**
**DECRETO Nº 776/2016.-**
**PERICO, 25 OCT. 2016.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 1147/2016, Ref. "Disposición de Celebración de actos Centrales y Entronización de Placa Conmemorativa al Bicentenario de la Declaración de la Independencia en el B° 9 de Julio", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 09/06/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 10/06/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1147/2016, Ref. "Disposición de Celebración de actos Centrales y Entronización de Placa Conmemorativa al Bicentenario de la Declaración de la Independencia en el B° 9 de Julio", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente

**04 NOV. S/C.-**

---

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO**
**"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"**
**ORDENANZA Nº 1.147/016**

Ref. "Disposición de Celebración de actos Centrales y Entronización de Placa Conmemorativa al Bicentenario de la Declaración de la Independencia en el B° 9 de Julio". Inc. por los Concejales Sara Tarifa, Yolanda Carattoni, Miguel Chein, Walter Cardozo, Mireya Sosa y Antonio Azmusi Expte. N° 8323/016.-

**VISTO:**

Que, 9 de Julio de 2016, se y El Articulo 54° Numeral 11; Articulo 71° numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al cumplirse el bicentenario de la Declaración de la Independencia por parte de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, el Municipio de Ciudad Perico tiene el deber y obligación ciudadana de organizar variadas actividades de tipo educativo, recreativo y/o cultural con motivo de su conmemoración, acompañando los festejos que se están organizando a nivel nacional y provincial.

Que, tan magno acontecimiento amerita una celebración acorde a la magnitud del histórico acontecimiento en el B° 9 de julio de nuestra Ciudad.

Que, en el Barrio 9 de julio, se lleva a cabo anualmente el Acto central en conmemoración al día de la Independencia Nacional.

Que, el mencionado barrio actualmente se encuentra mal cuidado y con una manifiesta falta de mantenimiento; situación que no puede ni debe persistir así, muy por el contrario debe darse una solución definitiva que desde ya requiere de una inversión poco significativa en materia monetaria.

Que, Como a modo ejemplificativo se enumera las siguientes necesidades; Realizar limpieza en general en el Barrio 9 de Julo; Pintar muros de hormigón; bancos; Reparar el gimnasio a cielo abierto; Restaurar bancos de plaza, remplazando asientos rotos; Revisar y reparar el sistema eléctrico y de iluminación; Efectuar un prolijo operativo de limpieza del entorno, retirando de calles y circundantes todo tipo de escombros, desechos, restos vegetales, y todo elemento que pudiere afectar la estética del lugar. Realizar el arreglo y reposición de las plantas de la plazoleta. Realizar el arreglo y o bacheo de las calles, pasajes y avenidas. Ornamentar el sector acorde a la conmemoración a realizar.

Que, es menester realizar un acto conmemorativo trascendente para nuestra comunidad en el año del Bicentenario de la Independencia Argentina; dejando constancia del sentido homenaje de pueblo y Gobierno de Ciudad Perico mediante el emplazamiento de una placa conmemorativa a tal fin.
Que, para actuar en consecuencia resulta necesario inculcar, fortalecer, rememorar y renovar el sentir patriótico de nuestra comunidad, en esta fecha tan sentida para todos los argentinos.
Por todo ello, y de acuerdo a las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal y demás disposiciones.
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**
**ARTICULO 1º:** DISPONESE La celebración de los Actos Centrales de la Declaración de la Independencia de la República Argentina el día 9 de Julio de cada Año en el Hemiciclo de la Plaza del Barrio 9 de Julio
**ARTICULO 2º:** El Departamento Ejecutivo deberá ENTRONIZAR una placa conmemorativa en el mencionado lugar con una Leyenda: "1.816 – 9 de JULIO – 2.016 Pueblo y Gobierno de la Ciudad de Perico en el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".
**ARTICULO 3º:** DESIGNESE AL BARRIO 9 DE JULIO como único lugar donde todos los años el Departamento Ejecutivo deberá organizar la celebración patria previa coordinación con la Autoridades Vecinales, Establecimientos Educativos e instituciones Intermedias de esta Ciudad.
**ARTICULO 4º:** ORDENASE al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas de Gobierno Municipal que corresponda se proceda en carácter de urgente al acondicionamiento de los diferentes sectores públicos y espacios verdes del Barrio 9 de Julio, lugar elegido para la celebración del Bicentenario de la Independencia de la Patria. El mismo temperamento deberá adaptarse durante todos los años subsiguientes.
**ARTICULO 5º:** LOS GASTOS que demanda la aplicación de la presente Ordenanza, serán solventados con Recursos Ordinarios y Extraordinarios del Erario Público Municipal.
**ARTICULO 6º:** DEROGUESE todo otro Ordenamiento Legal que se contraponga con la presente Ordenanza.
**ARTICULO 7º:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia difusión. Comuníquese a las Autoridades Vecinales. Cumplido. ARCHIVESE.-
SALA DE SESIONES, 09 DE 06 DEL 2016.-

Walter R. Cardozo
Presidente
**4 NOV. S/C.-**

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**
**"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"**
**DECRETO Nº 777/2016.-**
**PERICO, 25 OCT. 2016.-**
**VISTO:**
La Ordenanza Nº 1148/2016, Ref. "Revalorización de nuestros Símbolos Patrios", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 09/06/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 10/06/16, y;
**CONSIDERANDO:**
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**
**DECRETA**
**ARTÍCULO 1º:** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1148/2016, Ref. "Revalorización de nuestros Símbolos Patrios", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
**ARTÍCULO 2º:** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente
**04 NOV. S/C.-**

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO**
**"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"**
**ORDENANZA Nº 1148/2.016.-**
Ref. "Revalorización de nuestros Símbolos Patrios". Expte. Nº 8324/2016.- Inic Cjales. Sara Tarifa, Yolanda Carattoni y Antonio Asmuzi.
**VISTO:**
Que, se encuentra en decadencia el respeto y la educación hacia los símbolos patrios y esto es un elemento esencial por el cual el pueblo de un país construye la identidad Nacional y se siente representado ante los otros estados y otras culturas, y
**CONSIDERANDO:**
Que, respetar y cuidar todo el conjunto de símbolos que nos identifica como país, es una manera de amar y apreciar lo que somos como Nación.
Que, por otra parte el respeto como valor fundamental de una sociedad se encuentra devaluado por lo que la importancia de estos símbolos es una señal de esa desvalorización de ciertos elementos importantes para la constitución de una unidad Nacional. Creyendo que los símbolos patrios, además de representar hablan de la historia de un lugar y sobre todo de la lucha de generaciones anteriores a las nuestras, es que se necesita reforzar el respeto hacia los mismos.
Que, es de suma importancia la revalorización de los símbolos patrios, teniendo en cuenta el problema de la perdida de la identidad Nacional y la memoria de generaciones pasadas. Por ello se considera fundamental proyectar el futuro con una mirada esperanzadora, con el fin de fortalecer el sentimiento de pertenencia Nacional.
Que, nuestro país tiene una historia rica y precisa de sus símbolos Patrios: la Bandera Nacional, el Escudo Nacional, la Escarapela Argentina y el Himno Nacional Argentino.
Que, es nuestra responsabilidad sentir y mostrar respeto por nuestros símbolos Patrios. No tengamos vergüenza ni renunciemos a nuestra identidad Nacional.
Que, al cantar el Himno Nacional Argentino, en posición de firmes, con fervor, al recibir y despedir respetuosamente a la Bandera Nacional al colocar en nuestro pecho la Escarapela Argentina, al recitarla Oración a la Bandera, manifestamos, con sano orgullo: <<¡Soy Argentino!>> ¡Soy Argentina! y honremos a aquellos patriotas, que dieron su vida por la libertad y soberanía de nuestro país.
Que con nuestro respeto a los símbolos patrios, también nos honramos nosotros mismos, nos enriquecemos como seres humanos y como ciudadanos Argentinos.
Por todo ello:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**
**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**
**ARTICULO 1º:** El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Cultura organizara y arbitrara los medios necesarios para realizar murales que representen y hagan alusión a los símbolos Patrios, por los motivos expuestos precedentemente.-
**ARTICULO 2º:** A los efectos de dar cumplimiento al Articulo 1º el Departamento Ejecutivo convocara a centros Vecinales, docentes, alumnos y público en general, en el marco de los festejos por el Bicentenario de la Declaración de nuestra Independencia.-
**ARTICULO 3º:** Los posibles lugares para realizar los murales serian: * Pared del Club Atlético Talleres, sobre Avenida Villafañe. * Pared del Cementerio Municipal, sobre Avenida Bolivia. * Sugerencias de parte de los participantes.
**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo queda facultado a proponer a los distintos medios de comunicación de Ciudad Perico, a realizar concursos teniendo como temáticas la historia, significado e importancia de los Símbolos Patrios.
**ARTICULO 5º:** Los gastos que demanden para el cumplimiento de la presente Ordenanza serán de los Recursos Ordinarios y/o Extraordinarios del Tesoro Municipal.
**ARTICULO 6º:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a los centros vecinales. Dese amplia difusión, Regístrese, Comuníquese, cumplido. ARCHIVESE.-
SALA DE SESIONES, 09 DE JUNIO DE 2016

Walter R. Cardozo
Presidente
**04 NOV. S/C.-**

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**
**"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"**
**DECRETO Nº 778/2016.-**
**PERICO, 25 OCT. 2016.-**
**VISTO:**
La Ordenanza Nº 1149/2016, Ref. "Convenio marco para la apertura de la Delegación Provincial de la Secretaria de Paridad de Género en Ciudad Perico", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 09/06/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 10/06/16, y;
**CONSIDERANDO:**
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**
**DECRETA**
**ARTÍCULO 1º:** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1149/2016, Ref. "Convenio marco para la apertura de la Delegación Provincial de la Secretaria de Paridad de Género en Ciudad Perico", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
**ARTÍCULO 2º:** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente
**04 NOV. S/C.-**

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO**
**"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"**
**ORDENANZA Nº 1149/2016.**
Ref: Convenio marco para la apertura de la Delegación Provincial de la Secretaria de Paridad de Género en Ciudad Perico, Expte. Nº 8243/2016, Inic. por Cjales. María José Pintos y Ramón Nuñez.-
**VISTO:**
La recién creada Secretaria de Paridad de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, integrada por la Dirección Provincial de atención integral de la Violencia de Genero, La Dirección Provincial de atención integral de la Violencia de Genero, la Dirección Provincial de Asistencia a Mujeres con Alto Riesgo y la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Mujer y Paridad de Genero.
**CONSIDERANDO:**

Que, tal secretaria brinda un servicio abierto y gratuito tanto en el tratamiento psicológico y social, como en el abordaje legal, cuenta para ello con un equipo interdisciplinario, otorgando a la persona atención social, psicológica y jurídica en el momento que lo solicita.
Que, en nuestra ciudad son innumerables las consultas que recibimos de mujeres victimas de distintos tipos de violencia de género.
Que, en un momento de crisis o eclosión de violencia perpetuado hacia una mujer, esta no cuenta en nuestra ciudad con un centro especializado que la contenga y asista; se ve sometida a emprender una búsqueda incansable de asesoramiento jurídico, el cual en la mayoría de los casos debe pagar de manera particular, como así también, para acceder a la atención social y psicológica publica deben esperar turnos que no coinciden con la urgencia del caso.
Que, además sufre una doble vulneración al realizar las denuncias correspondientes por parte del personal policial, quienes evidencian la necesidad de capacitación en atención a victimas de violencia de género.
Que, en estos casos se hace necesaria la iniciación de un proceso terapéutico duradero con el objetivo de fortalecer a las mujeres para que puedan sostener una vida libre de violencia.
Que, además se hace necesario; un registro único de victimas de violencia que unifique los datos de registros provenientes del hospital, destacamentos policiales, organismos municipales y organizaciones no gubernamentales; y constantes acciones de promoción y prevención en la materia.
Por todo ello:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**
**SANCIONA LASIGUIENTE ORDENANZA:**
**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo disponer un espacio para el funcionamiento de la SECRETARIA DE PARIDAD DE GENERO.
**ARTICULO 2º:** AUTORIZASE al Departamento ejecutivo, disponer los recursos materiales necesarios y recurso humano adicional para el funcionamiento de la Secretaria de Paridad de Genero.
**ARTICULO 3º:** ELEVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su aplicación y cumplimiento, dese amplia difusión a través de los medios de comunicación. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.
SALA DE SESIONES, 09 DE JUNIO DE 2016

Walter R. Cardozo
Presidente
**04 NOV. S/C.-**

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**
**"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"**
**DECRETO Nº 779/2016.-**
**PERICO, 25 OCT. 2016.-**
**VISTO:**
La Ordenanza Nº 1150/2016, Ref. "RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1116/2015 REF. DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD VIAL", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 30/06/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 04/07/16, y;
**CONSIDERANDO:**
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**
**DECRETA**
**ARTÍCULO 1º:** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1150/2016, Ref. "RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1116/2015 REF. DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD VIAL", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
**ARTÍCULO 2º:** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente
**04 NOV. S/C.-**

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO**
**"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"**
**ORDENANZA Nº 1.150/2.016.-**
Ref. "RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1116/2015 REF. DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD VIAL". Expte Nº 8344/016. Inic. por Departamento Ejecutivo Nota. Nº 138/016.-
**VISTO:**
La ordenanza Nº 1116/2015, Ref: Declarar el Estado de Emergencia en materia de Seguridad Publica y Seguridad Vial en todo el Ejido Municipal de Perico, y
**CONSIDERANDO:**
Que, no obstante haber concluido la prorroga de 90 (noventa) días a la vigencia de la Ordenanza Nº 1.116/15; se observa que a la fecha persiste la situación que diera origen a dicha norma, mas aun tiende a agudizarse es estos últimos meses; producto de una serie de factores sociales, económicos y sobre todo por la falta de una adecuada cobertura de Seguridad Pública y de Infraestructura en Materia de Seguridad vial.
Que, constituye una atribución y a la vez un deber, tanto del Estado Provincial, como del Municipal garantizar la SEGURIDAD PUBLICA en los distintos estamentos y jurisdicciones de nuestra sociedad;
Que, idénticas atribuciones y deberes le cabe al Estado en materia de SEGURIDAD VIAL, a fin de prevenir todas las situaciones relacionadas con los siniestros o accidentes automovilísticos y las consecuencias que de ellas pueden derivar.
Que, a raíz de la cuestión planteada, se torna procedente ampliar los plazos de vigencia de la mencionada norma, durante todo el tiempo que persista la situación antes aludida;
Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Articulo 67. Inc.3 de la carta Orgánica Municipal;
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**
**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**
**ARTICULO 1º-** RATIFICASE en todos sus términos las previsiones legales contenidas en la Ordenanza Nº 1116/2015 en virtud de los fundamentos que ilustran los considerandos de la presente Ordenanza.
**ARTICULO 2º-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo previo Acuerdo del Concejo Deliberante a instrumentar y suscribir todo tipo de convenios con Organismos Públicos y Privados del Estado Nacional, Provincial y Municipal dirigidos a contribuir a la Seguridad Publica y Seguridad Vial dentro del marco de la Emergencia de Seguridad Publica y Seguridad Vial ratificado por la presente normativa legal. Facultad esta que se hace extensible para efectuar adquisiciones y alquileres de: Maquinarias Viales, dispositivos de Seguridad Vial y de control y ordenamiento de circulación vehicular en sus diferentes tipos y formas, dentro del marco jurídico establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y de las Ordenanzas vigentes en la materia.
**ARTICULO 3º-** La presente Ordenanza tendrá efectiva vigencia y aplicación hasta el 31 de Diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse por el periodo de tiempo que a tales efectos disponga el Concejo Deliberante mediante la sanción de la pertinente Ordenanza.
**ARTICULO 4º:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Dese a conocer a las áreas que correspondan. Publíquese. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.-
SALA DE SESIONES, 30 DE JUNIO DE 2016.-

Walter R. Cardozo
Presidente
**04 NOV. S/C.-**

**CONSEJO FARMACEUTICOS DE JUJUY**
**RESOLUCION Nº 01/2016**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2016.-**
**VISTOS:**
Lo tratado en Asamblea del 18 de octubre del año 2016, en el marco del artículo 2 de la Ley Nº 3835/1981, de creación del Consejo de Farmacéuticos de Jujuy, Resolución Nº 1186/2013, de Aprobación del Listado de Especialidades Farmacéuticas, y
**CONSIDERANDO:**
Que, el avance científico y tecnológico requiere que los farmacéuticos profundicen en el conocimiento y experiencia para llevar adelante procesos que tiene un grado de especificidad para adecuar y garantizar la calidad que requiere el campo sanitario;
Que, por Resolución 1186/13 se aprueban las especialidades Farmacéuticas y los modos de certificación, estimulando con ello la capacitación continua y el desarrollo de competencias específicas en las distintas áreas de incumbencia de la profesión farmacéutica;
Que, la Ley 3835/81 de creación del Consejo de Farmacéuticos de Jujuy, en su Art. 2 inc. a), b) prescribe dentro de sus finalidades: "El promover acciones que tiendan al desarrollo científico de los matriculados y asegurar el correcto desempeño en resguardo de la salud pública"; que a tales fines se dictan los reglamentos internos para el desempeño de las actividades que la mesa directiva considere pertinentes para llevar adelante los procesos de mejoramiento profesional, garantizando así, la equidad, igualdad de oportunidades y tratamiento de los matriculados;
Que, el Consejo de Farmacéuticos de Jujuy debe poner al Servicio de los matriculados de la jurisdicción la posibilidad de certificar conocimientos, accediendo a ello de modo voluntario, sometiéndose a los requisitos que el Consejo de Farmacéuticos defina en el marco de sus facultades y establezca mediante reglamento;
Por lo que,
La Asamblea del Consejo de Farmacéuticos, en Sesión Ordinaria del día 18 de Octubre de 2016;
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1:** APROBAR el Reglamento General de Registro y Certificación Profesional de Especialidades Farmacéuticas reconocidas por la autoridad sanitaria nacional.-
**ARTICULO 2:** La certificación o registro de la condición de especialista en cualquiera de las orientaciones se realizará a través de un proceso de evaluación transparente por el cual el Consejo de Farmacéuticos de Jujuy reconoce que el profesional farmacéutico que así lo requiera, que posea conocimientos actualizados, habilidades, destrezas y actitud para el ejercicio de la Especialidad de que se trate, además de reunir condiciones éticas y morales para el ejercicio de la profesión farmacéutica.-
**ARTICULO 3:** DE LA CONVOCATORIA: a) La mesa directiva convocará a certificación de Especialistas una vez al año, debiendo notificar formalmente a todos a los matriculados que quisieran obtener especialidades en alguna materia.- b) La mesa directiva constituirá una Comisión de Especialidades que tendrá por función

organizar el proceso de certificación de especialista según corresponda, sugiriendo los miembros de tribunal a la Mesa Directiva según las especialidades reconocidas y si hubiera interesados dentro de los matriculados en la jurisdicción.- c) Para el caso de especialistas certificados por otras entidades reconocidas, el registro se realizara previo convenio de partes garantizando la igualdad de condiciones en el proceso de certificación conforme la norma vigente.-

**ARTICULO 4:** DE LA INSCRIPCION: El requirente deberá presentar: a) Documento Nacional de Identidad y fotocopia.- b) Curriculum Vitae (CV) enunciativo de la nómina de méritos y antecedentes referidos exclusivamente a la profesión farmacéutica y a la especialidad que se postule presentando un ejemplar firmado en cada hoja por el interesado. Para la inscripción no se requiere enviar los certificados que acrediten la información del CV, no obstante dicho documento reviste carácter de declaración jurada.-

**ARTICULO 5:** DE LOS REQUISITOS: a) Poseer Título de Farmacéutico otorgado por Universidad estatal o privada reconocida por el Estado Nacional. Los postulantes recibidos en una Universidad Extranjera deberán poseer título revalidado o convalidado por una Universidad Nacional.- b) Estar matriculado en la jurisdicción.- c) Acreditar condiciones éticas y morales para el ejercicio de la profesión farmacéutica.- d) Estar al día con la CUOTA por Matricula de la entidad.- e) Tener no menos de CINCO (5) años de graduado universitario, el ejercicio efectivo de la profesión por igual período y no menos de TRES (3) años consecutivos e inmediatos anteriores a la fecha de solicitud en el ejercicio de la especialidad sobre la que quiere certificar o registrar.- f) La certificación de antigüedad en el ejercicio de la especialidad, requerirá el cumplimiento mínimo de VEINTE (20) horas semanales y DOSCIENTOS (200) días por año calendario de actividad certificada.- h) Efectuar un pago en concepto de gastos administrativos, certificación de firmas, sellados, etc., valor que lo establecerá la Mesa Directiva del Consejo.-

**ARTICULO 6:** DE LA ACREDITACION DE REQUISITOS: A los fines de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 5, el requirente deberá presentar: a. Copia del Documento Nacional de Identidad.- b. Copia del Título de Farmacéutico.- c. Copia de Matrícula Profesional expedida por el Consejo.- d. Constancias de ausencia de sanciones expedida por la autoridad que gobierna la matrícula y por el establecimiento donde ejerce la especialidad.- e. Constancia de trabajo, antigüedad, categoría y régimen, cargos y funciones que desempeñe.-

**ARTICULO 7:** DE LA VALORACION DE ANTECEDENTES: a) El requirente deberá acreditar la formación y actualización profesional a través de la evaluación del Curriculum Vitae, la que se realizará de acuerdo a establecido según los puntajes de Evaluación de Méritos y Antecedentes que la Comisión de especialidades elabore especialmente para cada tipo.- b) La documentación y/o certificados que avalen los méritos y antecedentes declarados en el ítem a), de comprobarse inconsistencia, faltantes o diera lugar a duda de la legitimidad de los datos estando el requirente en cualquiera de las instancias de sustanciación del proceso, el jurado procederá a dejarlo automáticamente excluido del proceso de certificación y a efectuar la pertinente comunicación a la Mesa Directiva que aplicará las sanciones previstas en los estatutos del Consejo Farmacéutico.-

**ARTICULO 8:** DEL EXAMEN DE COMPETENCIA:
La evaluación en caso de certificación por el Consejo de Farmacéuticos se establecerá sobre los temas de las competencias generales y específicas de la especialidad que se trate, consintiendo en cualquiera de los casos en contenidos teóricos y prácticos y en la modalidad que estime conveniente para cada tipo de especialidad.-

**ARTICULO 9:** DEL JURADO O COMISION EVALUADORA. COMPOSICION.-
a. La Comisión Directiva designará un Jurado compuesto por miembros reconocidos por su actuación profesional, científica y académica.- b. El Jurado estará compuesto por no menos de tres (3) Farmacéuticos de reconocida trayectoria profesional y científica en el ejercicio de la profesión preferentemente Especialistas si hubiere en las diferentes especialidades.- c. La Comisión Directiva deberá enviar invitación formal a organizaciones oficiales y a entidades farmacéuticas para que oficien de tribunal o veedores.- d. El Jurado estará debidamente constituido y podrá sesionar válidamente con la presencia del 50% o más de sus miembros.-

**ARTICULO 10:** FUNCIONES: Son FUNCIONES del Jurado:
a. Preparar y conducir el proceso de evaluación, analizar y evaluar los antecedentes y méritos de los requirentes.- b. Labrar un Acta del proceso de certificación realizado.- c. Resolver los casos no contemplados en el presente reglamento o las dudas que puedan surgir de su interpretación.-

**ARTICULO 11:** REGISTRO DE TITULO DE ESPECIALISTAS:
El Registro de Título de Especialistas otorgado por otras entidades: a.- Para el caso de Matriculados que hayan certificado una especialidad por otra entidad deberán dar cumplimiento al Articulo 5 agregando copia certificada del título de especialista.- b.- La mesa Directiva luego del análisis de documentos autorizara el registro del Título en el legajo personal del matriculado al que se le comunicara formalmente su registro.-

**ARTICULO 12:** DE LA RECERTIFICACION:
La comisión de especialidades deberá proponer a la Mesa directiva como se realizara el proceso de recertificación al cual pueden acceder los matriculados trascurridos cinco (5) años desde el momento de su certificación o registro proponiendo el reglamento a tal efecto.-

**ARTICULO 13:** Regístrese, publíquese y archívese.-

Inés Bustos
Presidente

**04 NOV. LIQ. Nº 124380 $150,00.-**

---

**GOBIERNO DE JUJUY**
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
**RESOLUCION Nº 220-SUSEPU.-**
**Expte. Nº 0630-0349/2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-**

**VISTO:**
El Expediente de referencia caratulado: "CDE. INFORME GERENCIA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/CAMPAÑA DE MEDICIÓN DE EJESA EN EL CONTEXTO DE LA REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2016"; y

**CONSIDERANDO:**
Que, ante la inminencia del proceso previsto en el Artículo 29 del Contrato de Concesión de EJE S.A., la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos remite al Presidente de este Organismo proyecto de resolución con los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A. debe efectuar por la Revisión Quinquenal de Tarifas a realizarse durante el presente año.

Que, asimismo, informa que mediante Expediente Nº 0630-088/2015, caratulado: "INFORME GERENCIA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/ CAMPAÑA DE MEDICIÓN DE EJE S.A. EN EL CONTEXTO DE LA REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2016", tramita la Campaña de Medición llevada a cabo por EJE S.A. durante el periodo 01/04/2015 al 31/03/2016, conforme la metodología aprobada por Resolución Nº 041-SUSEPU-2015, de fecha 02 de Marzo de 2015.

Que, el cuarto quinquenio del inicio de la Concesión se cumple el día 30 de Noviembre de 2016, por lo que corresponde una nueva Revisión del Régimen y Cuadro Tarifario.

Que, en tal sentido, el Artículo 29 del Contrato de Concesión de EJE S.A. ordena que el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario sean revisados cada cinco (5) años. A ese fin, con seis (6) meses de antelación a la finalización de cada período de cinco (5) años, la Concesionaria presentará para su aprobación a la Autoridad de Aplicación, la propuesta de un Nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario.

Que, mediante Resolución Nº 184-SUSEPU-2016, de fecha 02 de Agosto de 2016, el Directorio de este Organismo aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A. debe efectuar para la Revisión de Tarifas por el Quinquenio que concluye el 30 de Noviembre de 2016.

Que, mediante Resolución Nº 202-SUSEPU-2016, de fecha 05 de Septiembre de 2016, se le hace saber a la Distribuidora que su propuesta de Cuadro Tarifario para el Quinquenio 2016-2021 debía ser presentada hasta el día 23 de Septiembre de 2016.

Que, mediante Nota GC Nº 479/2016, presentada ante este Organismo en fecha 19 de Septiembre de 2016, el Gerente Comercial de EJE S.A. solicita se les extienda el plazo establecido por el Artículo 1º de la Resolución Nº 202-SUSEPU-2016 hasta el día 05 de Octubre del corriente año.

Que, el Presidente de la SUSEPU resuelve hacer lugar al requerimiento efectuado.

Que, por Nota GC Nº 524/2016, de fecha 05 de Octubre de 2016, EJE S.A. remite a consideración de este Ente Regulador el documento denominado "Revisión Tarifaria Quinquenal (2016-2021) - Presentación Inicial de Documentación".

Que, en fecha 06 de Octubre de 2016, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución Nº 184-SUSEPU-2016, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.

Que, en el marco de dicha Revisión Quinquenal Tarifaria; en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley Nº 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto Nº 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley Nº 5.317, y lo dispuesto por el Artículo 29 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 22 de Noviembre del año 2016.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**
**RESUELVE**:

**ARTÍCULO 1º**.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-349/2016 y el Expediente Nº 0630-088/2015 agregado por cuerda.-

**ARTICULO 2º.-** La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 22 de Noviembre de 2016, a horas 09,00 en las instalaciones del Mini Estadio Olímpico Municipal sito en calle Chacho Peñaloza Nº 81 de la ciudad de Palpalá. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTICULO 3º.-** Conforme lo autoriza el Artículo 2º de la Ley Nº 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1º, C.P.N. Oscar Raúl Congiu, y éste, por el Vocal 2º, Ing. Agr. Héctor Aníbal Pérez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5.317.-

**ARTICULO 4º.-** Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli-Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé - Jefe del Dpto. Legal.-

**ARTICULO 5º**.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9º de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el

Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-
**ARTICULO 6º**.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10º y 11º de la Ley Nº 5.317, hasta el día 02 de Noviembre de 2016 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear Nº 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 y de 16,30 a 18,30 hs.-
**ARTICULO 7º.-** Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021, agregados en el Expediente Nº 0630-349/2016, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-
**ARTICULO 8º.-** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17º de la Ley Nº 5.317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-
**ARTICULO 9º**.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

**ANEXO I- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**
**ARTICULO 1°**.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021; desde el 12/10/2016 al 02/11/2016 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 18:30.-
**ARTICULO 2°**.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9º de la Ley Nº 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-
**ARTICULO 3º**.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11º de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 01 de Noviembre de 2016 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear Nº 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:30 hs. a 18:30 hs..-
**ARTICULO 4º.-** Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-
**ARTICULO 5º**.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley Nº 24.240.-
**ARTICULO 6º**.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÒN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-
**ARTICULO 7º**.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021, en la página Web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-
**ARTICULO 8º.-** Conforme lo establecido en el Articulo 15º de la Ley Nº 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularan sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14º de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
**12 OCT. 04/11/18NOV..LIQ. Nº 124075 $150,00.-**

## LICITACIONES

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
**CONTRATACIONES AREA COMPRAS Y INMUEBLES**

**Llámase a la Licitación Pública N° INM-4154** para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario y sillettería" en el edificio de la Sucursal Libertador General San Martín (Jujuy).-
La apertura de las propuestas se realizará el 29/11/16 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles-Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311-(1036) Capital Federal.-
Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Libertador General San Martín (J) y en la Gerencia Zonal Salta.- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Valor del Pliego: $1.000.-
Costo Estimado: $886.800,00 MAS IVA.-

**31 OCT. 02/04/07 NOV. LIQ. Nº 124347 $400,00.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**EL MINISTERIO DE AMBIENTE** CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA, convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública a fin de considerar: Objeto: proceso de actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy. Lugar y Fecha: la Audiencia se llevará a cabo el día Lunes 14 de Noviembre de 2016 a las 9:00 horas en el cine teatro municipal Select sito en calle Alvear 665, S.S. de Jujuy. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Ambiente, sito en calle Párroco Marshke N° 1270, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Inscripción y Plazo: a los fines de la inscripción los interesados en participar de la Audiencia, así como de la presentación de la documentación relativa a su objeto, deberán presentarse en Mesa de Entradas del Ministerio de Ambiente, hasta el día 25 de octubre de 2016, asimismo podrán realizar la inscripción a través de la página web www.ambientejujuy.gob.ar

**28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. Nº 124323 $510,00.-**

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA CÁMARA JUJEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN** conforme a los términos del Art. 27º del Estatuto Social convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el próximo Veintiuno (21) de Noviembre de 2016, a Hs. 18:00 en la Sede sita en calle Güemes Nº 1220, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1º Determinación de cuotas societarias.- 2º Modificación del Régimen de aportes extraordinarios.- 3º Metodología de aplicación.- Comisión Directiva.- S.S. de Jujuy de 1 de Noviembre de 2016.- Estimado Socio: Es su deber y su derecho participar en la Asamblea (Art. Nº 7 de los Estatutos).- Fdo. Ing. Marcelo P. Villanueva – Presidente.-

**04 NOV. LIQ. Nº 124387 $170,00.-**

## REMATES

**LUIS HORACIO FICOSECO**
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 10 de noviembre de 2016, a hs. 17,35 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **BBVA BANCO FRANCES S.A**., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca Volkswagen, modelo Amarok 2.0L TDI 140CV 4X2 348, tipo Pick Up, año 2015, motor marca Volkswagen, Nº CNF 054776, chasis Volkswagen Nº 8AWDD42H7FA044136, Dominio OYU 909. Secuestrado en "**Expte. C-068432/16**: Secuestro Prendario…" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

**28 OCT. 04/09 NOV. LIQ. Nº 124322 $180,00.-**

**LUIS HORACIO FICOSECO**
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
El día 10 de noviembre de 2016, a hs. 17,30 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.,** Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Peugeot, modelo 207 Compact Active 1.4 N 5P, tipo Sedan 5 Puertas, año 2012, motor marca Peugeot, Nº 10DBSR0092746, chasis Peugeot Nº 8AD2MKFWMDG055851, Dominio LWY 917. Secuestrado en **"Expte. C-072414/16**: Secuestro Prendario…" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y

un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

**28 OCT. 04/09 NOV. LIQ. Nº 124321 $180,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº4 Secretaria Nº7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-047.558/15**, caratulado: "Ejecutivo: Valero, Guillermo Santos c/ Zequeiros; María Alejandra" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. María Alejandra Zequeiros, DNI Nº 22.583.084, del: Proveído de fs.25: "San Salvador de Jujuy, 10 de MARZO del 2016.-Atento lo solicitado por el Dr. Jorge Ortiz Pistone, líbrense edictos para notificar a la demandada María Alejandra Zequeiros, del proveído recaído en autos de fs.09/09vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.09/09vlta.: "San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2015.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Antonio Ortiz Pistone en nombre representación de Guillermo Santos Valero a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 04/05vlta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de María Alejandra Zequeiros, DNI Nº 22.583.084, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Trece Mil Quinientos con cero ctvo. ($13.500,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatro Mil Cincuenta con cero ctvo. ($4.050,00.-), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de MARZO de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria. –

**31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124333 $270,00.-**

Dra. Marisa. E Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-043879/15** Caratulado: "Ejecutivo: Valero Guillermo Santos c/Quiquiza Mónica Esther, hace saber a Sra. Quiquiza Mónica Esther, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2015. -1- Por presentado el Dr. Jorge Antonio Ortiz Pistone por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del Sr. Guillermo Santos Valero, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos. -2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Mónica Esther Quiquiza en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: ($19.500) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos ($9.750), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C) Notificaciones en secretaría: martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 3- De conformidad a lo que dispone el art. 72 del C.P.C, impónese al letrado de interviniente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma por el Juzgado, el que debe presentarse en secretaría en el término de cinco días.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana- Juez Habilitado - Ante Mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna - Secretaria.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada.- Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2.016.-

**31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124334 $270,00.-**

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Juez Habilitada en la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. Nº C-008444/13** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Royo, Luis Alfredo c/ Cháves, Adolfo Esteban -L´Argentier, Oscar Tomas - Estado Provincial". Hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle San Martín S/Nº de la localidad de Perico de San Antonio, de esta provincia, individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 6, Parcela 53, Padrón C-46, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2016. Al escrito de fs. 107: Atento el informe actuarial que antecede, y conforme la incomparecencia de los colindantes Hederos de Milagro Balcarce de Chavez y de Pablo Chavez, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al Estado Provincial, Oscar Tomas L'argentier, Adolfo Esteban Chaves, en los domicilios denunciados a fs. 62 y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación del accionado, Adolfo Esteban Chaves, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de San Santonio, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Ramón Nebhen y/o la persona que el mismo designe. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de San Antonio correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P. Civil – modif. Ley 5486). Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme lo dispuesto por el Art. 536º del C.P. Civil- modif. Ley Nº 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de San Antonio. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante -Juez Habilitada – Ante mí: Dra. Marcela Vilte –Secretaria". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

**31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124324 $270,00.-**

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante - Vocal Pte de trámite (Por Habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C. 023339/14** Incidente de ejecución de Sentencia en B-245243/10 LIMSA c/ Marino Gerardo Calza, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2014. Por presente decreto: Por presentada a la Dra. María Virginia Frías, por constituido domicilio y en representación de Limpieza Urbana S.A., a merito de la personería invocada y acreditada en el Expte. Principal. Visto lo solicitado y Art. 460, 461 y sgtes, y 478 y conc. del CPC, téngase por deducida ejecución de sentencia en contra de Calza Marino, Gerardo Dino, y en consecuencia líbrese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de Pesos Dos Mil Trescientos Nueve con Setenta y Seis Centavos ($2.309,76) reclamados por capital e intereses que surge de la planilla de liquidación aprobada en el Expte. principal con mas la suma de Pesos Un Mil ($1.000) reclamados por honorarios regulados con más la suma de pesos un mil quinientos ($1.500) que se presupuestan por acrecidas legales en defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En defecto de pago cíteselo de remate para que en el plazo de a cinco días concurra a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímeselo a constituir domicilio legal, en la radio de los tres kms. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las formalidades y prevenciones de Ley y publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días - Fdo Dr. Víctor E. Farfán, Juez, ante mi Dra. Claudia Quintar, Secretaria. SAN Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2016.-

**31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124317 $270,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº C-006891/2013** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-006891/2013 Gutiérrez Eustaquio; Sajama Rufina C/ Flores Benita; Soriano Inocencio" publíquese el siguiente decreto: ordena "San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre del 2016.- Informo a V.S., que a fs. 187/207 rola Edicto de providencia de fecha 08/07/2015 fs. 164, a quienes se consideren con derecho…, y a la fecha se encuentran vencidos. San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2016. Proveyendo escrito de fs. 257; Atento el estado de la presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a comparecer a juicios a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, individualizado: Padrón K-3144, Circunscripción 1, Sección 1,

Manzana 112; Parcela 4 – Matricula K-1437, ubicado en Abra Pampa- Departamento Cochinoca de esta Provincia. Cumplido, desígnese defensora oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. Hágase saber a la parte actora que de conformidad al art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control, el que deberá ser presentado en Secretaria. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique Mateo – Vocal habilitado – Ante mi – Dra. Rocio Gismano- P.M.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces por el término de cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2016.-

**31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124313 $270,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-037905/15** Caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas C/ Bernal Zilvetty Rodrigo", hace saber a Sr. Bernal Zilvetty Rodrigo el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2015. Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A., a merito del Poder General para Juicios, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo y atento a la demanda interpuesta y de conformidad a los dispuesto por el art. 473 inc. 1ro del C.P.C, cítase al Sr. Rodrigo Bernal Zilvetty DNI N° 95.107.041 en el domicilio denunciado, para que concurra ante este juzgado y secretaria N° 5 dentro de termino de cinco dias de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc 1° del C.P.C. "Reconozca los documentos que por si solos no traen aparejada ejecución", art. 475 del C.P.C.: "En todos los casos en que se tratare de preparar la via ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia". Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 C.P.C. Fdo. Dr. Sebastian Cabana – Juez Habilitado – Ante Mi. Proc Marta J. Berraz de Osuna – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.- 1- Proveyendo el escrito de fs. 49: Atento a lo solicitado por el DR. Carlos A.D. Aguiar y en conformidad con los dispuesto por el art. 162 del C.P.C., ordenase la notificación de la providencia de fs. 18, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces por tres veces durante cinco dias en contra de Bernal Zilvetty Rodrigo, contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobre y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador De Jujuy, 01 de JUNIO del 2016.-

**31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124117 $270,00.-**

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-047579/15**, caratulado: "Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Quispe Cristian Walter S/ Prepara Via Ejecutiva" Notifique mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada SR. QUISPE, CRISTIAN WALTER DNI. 31.590.930, del proveído de FS. 36: "San Salvador de Jujuy, 29 de FEBRERO del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Articulo 162 del C.P.C, y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 20 mediante Edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas para que en el termino de CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, haciéndole saber al accionado CRISTIAN WALTER QUISPE DNI. 31.590.930, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria. es copia-Proveído de Fs. 20: "San Salvador De Jujuy, 31 De Julio de 2015.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, para actuar en nombre y representación de la empresa Tarjetas Cuyanas S.A., a merito del PODER GRAL. Para JUICIOS que en copia juramentada acompaña por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Imprimase y dese al presente tramite de Preparación de Vía ejecutiva y de conformidad a los dispuesto por los Artículos 473 inc 1, 475 y corr. Del C.P.C, ordénese citar al SR. CRISTIAN WALTER QUISPE, DNI. 31.590.930, en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, dentro del plazo de CINCO DIAS, a partir de su notificación a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada. Notifíquese por art. 154 del C.P.C. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI: DRA. MARIA FABIANA OTAOLA: POR HABILITACION" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2016.- Dra. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA.-

**31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124118 $270,00.-**

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° C-013754/13**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA TARJETAS CUYANAS S.A. C/ LOPEZ MARIANO JOSE; se procede a notificar por este medio al demandado SR. LOPEZ MARIANO JOSE el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de OCTUBRE de 2015.- 1.-Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C líbrese en contra del demandado LOPEZ MARIANO JOSE, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/14/100 CTVS ($19.244,14), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS C/07/100 CTVS ($9.622,07), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismo a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún tipo de gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-2.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 154 del C.P.C).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-FDO. DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ, Ante mi: DRA BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, en caso de incomparecencia se le designara Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de MAYO del 2016.-

**31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124119 $270,00.-**

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez del Tribunal de Familia - Sala II-Vocalía V- Esc. Roberto Mammana Secretario en el **Expte B-247812/11** caratulado Divorcio Vincular Contencioso: Barros, Rosario Isabel c/ Michel, Fabián Abel" que tramita en el cargo, procede a notificar al Sr. Fabián Abel Michel por edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por tres veces en Cinco Días, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2015.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase por deducida petición de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial.- II.- Del Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la contraria por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.), e impóngase al presentante la carga de confeccionar la Cedula de notificación para el demandado, tal y como lo preceptúa el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C..- San Salvador de Jujuy, Septiembre 22 del 2.016.- I.- Proveyendo a la presentación efectuada por parte de la Dra. Ana Ramona López y a mérito de las constancias de autos, procédase a notificar la providencia de fs. 41 de autos mediante la publicación de edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por tres veces en Cinco Días.- II.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez. Juez. Ante mi. Esc. Roberto Mammana - Strío.- San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2016.-

**02/04/07 NOV. LIQ. N° 124363 $270,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° C-020928/14**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ ALTAMIRANO NARVAEZ TOMAS", hace saber por este medio al Sr. ALTAMIRANO NARVAEZ TOMAS que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto de fs. 96 y sentencia de fs. 71/72: Decreto de fs. 96: ¨SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto de 2016.-…Proveyendo al escrito que antecede: Atento lo solicitado y no siendo posible determinar el domicilio del accionado Sr. TOMAS ALTAMIRANO NARVAEZ a pesar de las reiteradas gestiones llevadas a cabo en la presente causa, notifíquese al demandado lo dispuesto a fs.71/72 mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C), a cuyo cargo será la confección del mismo.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF- Secretaria.- Sentencia de fs. 71/72: ¨SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2016.-AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO en contra de TOMAS ALTAMIRANO NARVAEZ, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($24.980) con más los intereses pactados a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora (fecha de vencimiento del pagare), y hasta su efectivo pago, y con mas los punitorios equivalente al 50% de la tasa mencionada. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARTIN MODENA, en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ($3.672) por su actuación en

el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, a excepción de los intereses punitorios de conformidad a la doctrina del S.T.J., sentada en L.A. Nº 58 Fº 2005/2007 Nº 570.- 4º) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS -Juez. Ante mí: Dra. ADELA FERNANDA SALAVERON -Pro-Secretaria por Habilitación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre de 2.016.-

**02/04/07 NOV. LIQ. N° 124350 $270,00.-**

DRA. SILVIA ELENA YECORA, Juez –Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-033677/14** caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ BENICIO MARCO ANDRÉS, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 61/62: AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. Nº C-033677/14 caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO C/ BENICIO MARCO ANDRES", y CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 28, y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($66.624,48). 2) Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MODENA en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VENTISIETE CON CUENTA Y DOS CENTAVOS ($9.327,42), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011.- 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. DRA. SILVIA ELENA YECORA –Juez- Ante mí: Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2016.-

**02/04/07 NOV. LIQ. N° 124351 $270,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 12 en el **Expte. N° C-018134/13**, caratulado: ¨EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ BUSTAMANTE ANA MIRIAM¨, hace saber por este medio a la Sra. BUSTAMANTE ANA MIRIAM, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2.016.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:…CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO en contra de BUSTAMANTE ANA MIRIAM hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($3.500) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora 27/12/2013, y hasta su efectivo pago, y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MODENA MARTIN en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 19 Fº 182/184 Nº 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ - ANTE MI: DR. MAURO DI PIETRO PROSECRETARIO T. DEL JUZGADO.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2016.-

**02/04/07 NOV. LIQ. N° 124352 $270,00.-**

El Dr. Juan Carlos Correa, Juez Habilitado del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17 a cargo de la Dra. Mariana Rebeca Roldan, en **Expte. Nº D-13705/16**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre Solicitado por López, Yesica Gisela", el señor Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN) haciéndose saber que en los autos del rubro la Srta. Yesica Gisela López DNI Nº 33.936.943, a solicitado la supresión del nombre "Yesica". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.- Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2016.-

**03 OCT. 04 NOV LIQ. Nº 120639 $180,00.-**

Dra. Rondón E. Marisa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-053840/15: caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ González Federico Alberto, hace saber al Sr. González Federico Alberto, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 28 de Septiembre del 2.016.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Sebastian Alejandro Soto en contra del Sr. Federico Alberto González hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintinueve Mil ($29.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el **Expte. Nº B-145.731/05**, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el Cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Cuatro Mil Sesenta ($4.060.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B -145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 6 en contra del Sr. Federico Alberto González mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez -Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días. Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2.016.

**04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124353 $270,00.-**

Sr. **Rodolfo Jaime Severich** D.N.I. 16.591.668 con domicilio en calle Casanova Nº 1341 del Barrio Alto Viña, Anuncia transferencia de Fondo de Comercio "ARDE ROMA", sito en calle Av. Fascio Nº 1076, a favor de " Kusilla Kusilla S.A.", CUIT 30-71539851-2 con domicilio legal en calle Belgrano 1428. Destinado al rubro confitería, restaurante y pub ubicado en calle Av. Fascio Nº 1076 de San Salvador de Jujuy.

**04/07 NOV. LIQ. Nº 124378 $180,00.-**

Dra. Rondón E. Marisa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-053840/15**: caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ González Federico Alberto, hace saber al Sr. González Federico Alberto, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 28 de Septiembre del 2.016.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Sebastian Alejandro Soto en contra del Sr. Federico Alberto González hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintinueve Mil ($29.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el Cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Cuatro Mil Sesenta ($4.060.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B -145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 6 en contra del Sr. Federico Alberto González mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez -Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días. Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2.016.

**04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124353 $270,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 -Secretaria N° 12 en el **Expte. N° C-048836/15**, caratulado: ¨Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro C/ Mateos Alejandra Valeria, hace saber por este medio a la Sra. Mateos Alejandra Valeria, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2.016.- Autos y Vistos:... Resulta:…Considerando:... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Soto Sebastian Alejandro en contra de Mateos Alejandra Valeria hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Doce Mil ($12.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora 01/04/2014, y hasta su efectivo pago, y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 19 Fº 182/184 Nº 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos – Juez - Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario T. Del Juzgado.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.-

**04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124354 $270,00.-**

Dra. Silvia E. Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **C-018143/14**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Troncoso, Roberto Alejandro", hace saber al Sr. Roberto Alejandro Troncoso, que se ha dictado la siguiente resolución: ¨San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2.016.- Autos y Vistos:…-Considerando:…-Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. Sebastian Alejandro Soto, en contra del Sr. Roberto Alejandro Troncoso, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos ($8.500,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011).- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez -Ante Dra. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre del 2.016.-

**04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124355 $270,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N' 9, Secretaria N' 18, en el **Expte. Nº D-009419/15**, caratulado: "Ejecutivo: Valeria Zulma Bruno c/ Gloria Noemí Ríos, procede a notificar a la Sra. Gloria Noemí Ríos, de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 14 de Abril de 2015.- Téngase por presentado el Dr. Jorge Federico Toril en nombre y representación de Valeria Zulma Bruno a merito de copia juramentada de Poder General, por constituido domicilio legal, por parte.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. Gloria Noemí Ríos en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Quince Mil ($15.000) en concepto de capital, con más la suma de pesos Siete mil Quinientos ($7.500) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio…y cíteselo de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C).- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrea-Juez- Ante mi: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2016.- I.- Atento las constancia de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Jorge Federico Toril, ordénese la notificación por edictos a la demandada señora Gloria Noemí Ríos, conforme lo prevee el art. 162 del CPC.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- I.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación-Ante mi: Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2016.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario local.-

**04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124370 $270,00.-**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-266-2014**, Caratulado: "Comisión Municipal de Coranzuli - Rendición de Cuentas General Anual Correspondiente al Ejercicio 2012", ha emitido la Resolución Nº 3001-SI-2015 de fecha 06 de Octubre de 2015, que expresa: Artículo 1º: Aceptar parcialmente el descargo presentado y dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado por Resolución Nº 3100-S/I-2014 en contra de los Sres… y Rosa Arminda Siares, en sus respectivas calidades de…y Tesorera de la Comisión Municipal de Coranzulí correspondiente al Ejercicio 2012. Artículo 2º: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres… y Rosa Arminda Siares D.N.I. Nº 33.924.795 Dom: Av. Gral. San Martín S/Nº -Coranzulí-, por la suma de Pesos Ciento Quince Mil Ciento Sesenta y Seis con 77 Ctvos ($115.166,77) en concepto de Recursos, Egresos y Subsidios observados ($600,00, $67.999,50 y $46.567,27 respectivamente). Artículo 3º: Intimar a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley Nº 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88. Artículo 4º: Por Departamento Municipalidades deberá efectuarse el control relativo a la incorporación al patrimonio comunal de la máquina retroexcavadora adquirida con el Anticipo de Regalías Mineras, en ocasión del estudio de la cuenta 2013. Artículo 5º: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley Nº 1886. Artículo 6º: Notifíquese… Fdo. Cr. Rene Antonio Barrionuevo - Dra. Mariana Bernal Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

**04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124369 $270,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dr. Juan Carlos Correa Juez- San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-008540/14**, caratulado: Acción de Cambio de Nombre solicitada por ORLANDO FRANCISCO ALBERTO CHARRE Y MARIA CELESTE DEOLINDA FARFAN: hace saber del pedido de Adición de nombre de: **FRANCISCA LUCIA CHARRE-D.N.I. Nº 47.931.269**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Pedro de Jujuy, 13 de Octubre de 2016.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

**04 NOV. 05 DIC. LIQ. Nº 124371 $180,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

El Dr. Pablo M. Pullen Llermanos-Juez de Instrucción de Causas Ley Nº 3584, de la Provincia de Jujuy, Secretario Dr. Horacio Guillermo García; en el **Expte. Nº 18427/15** caratulado: "Borora Ezequiel y Cruz Cristian p.s.a. de Robo y Hurto Calificado", ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2.016.- Atento al estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del imputado Cristian Ariel Cruz, mayor de edad, de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de julio de 1.991 en San Salvador de Jujuy, hijo de Ariel Aurelio Cruz y de Rosa Albina Serrano, D.N.I. Nº 35.554.926, con último domicilio en Avenida 1º de Mayo Nº 31 del barrio Belgrano de esta ciudad-Pcia. de Jujuy, cítese al nombrado mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que se presente ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 1 Causa Ley Nº 3584, sito en calle Belgrano Nº 1295 Barrio Centro- San Salvador de Jujuy, a designar abogado defensor, en el término de cinco días hábiles a contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. del Código Procesal Penal.- Notifíquese y Cúmplase.- Fdo. Dr. Pablo M. Pullen LLermanos-Juez de Instrucción de Causas Ley Nº 3584, Ante mi: Dr. Horacio Guillermo García-Secretario.- Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción Nº 1 de causas Ley Nº 3584, 21 de Octubre del año 2016.-

**31 OCT. 02/04 NOV. S/C.-**

Área Sumario UR6 PERICO, 25 de Octubre de 2016.- Ref. **Expte. Nº 040- letra -T- año 2016**.- Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al articulo 15 inciso "D" del R.R.D.P., hecho ocurrido el 02-09-2.010, iniciado de prevención, se emplaza al Cabo Legajo 14.674 **Rubén Rafael Tarifa**, ha presentarse ante la Oficina del Área Sumarios de la Unidad Regional Seis, sito en calle Rivadavia Esquina Tilcara del Barrio 23 de Agosto - Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del R.N.S.A., debiendo presentarse dentro de las 48 horas de la tercera y ultima publicación de la presente, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía conforme lo establecido en el articulo

48 del RNSA. queda Ud. debidamente notificado" Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Walter Leaño-Sub Comisario.-

**31 OCT. 02/04 NOV. S/C.-**

Comisaría Seccional 42 Caimancito, 24 de Octubre de 2016.- "En los autos del rubro y atento a las Previsiones del Articulo 47 del R.N.S.A., se dispuso librar el presente emplazamiento para que el término de 48 horas de ser notificado, se haga presente en esta Unidad Policial, sito en Pasaje Ejercito del Norte s/n del Barrio Centro de esta ciudad, a los efectos de Notificarle de la Causa Administrativa, al tenor del Art. 15 D del RRDP, hecho ocurrido a partir del 26/06/2012, iniciado de oficio, donde resulta infractor el **Agente Legajo Nro. 17.459 Adolfo Alejandro Villa** y recepcionarle Declaración Indagatoria, de conformidad a lo dispuesto en el Capitulo XV del mismo cuerpo legal.- Así mismo se le hace saber que en caso de inconcurrencia sin causa justificada, se procederá a dejar constancia de ello y declararle la rebeldía conforme lo establecido en el Articulo 48 del R.N.S.A., prosiguiendo con la tramitación de la causa. Pasa copia al Departamento Operaciones Policiales. Unidad Regional Uno, Departamento Personal, para su conocimiento y notificación del causante. Fecho por la Comisario 42 Caimancito. Archívese.- Queda Ud., debidamente notificado.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Luis A. Rebollo-Comisario.-

**02/04/07 NOV. S/C.-**

Dr. Jorge E. Mayer, Vocal Pte de Tramite del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalia 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-052003/2015** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Expte Principal C-042468/2015 Condori Normando Hugo c/ Nieto Roberto Ricardo", procede a notificar el siguientes decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2016. - Surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio del demandado, líbrese por Edicto Intimación de Pago y Ejecución al Sr. Roberto Ricardo Nieto D.N.I. Nº 29.964.539, por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos ($2.400,00) en concepto de honorarios y con más la suma de Pesos Mil Doscientos ($1.200,00) para responder a acrecidas del juicio, a quien se **cita y emplaza** para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la ultima publicación, oponga excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC).- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Copias para traslado a disposición del demandado en Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer. Vocal Pte. de Trámite - Ante Mi Dra. María Laura Caballero, Secretaria.-" Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.-

**04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124373 $270,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria 3, en el Expte. C-060.356/16 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GARCIA LEGRAND HECTOR"**,** cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante, **GARCIA LEGRAND HECTOR, D.N.I. Nº 4.223.515**. Publíquense en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016-

**31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124314 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **WALTER OSVALDO ZAMORA-DNI Nº 11.192.169.** publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2016-

**31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124325 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos y acreedores de **DOÑA BOLIVAR ANA MARIA, DNI Nº 5.977.960 (Expte. Nº D-012638/2015).** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 17 de Diciembre de 2015.-

**31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124337 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AYUB TAME Y RADA MASRI.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2015.-

**31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124336 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Ref. Expte. N° D-016007/16, caratulado "Sucesorios Ab Intestato de ALBERTO RAMON CRESCIMBENI", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO RAMON CRESCIMBENI (DNI N° 10.235.392)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de septiembre de 2016.

**02/04/07 NOV LIQ. N° 124345 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NELLY ELDA VERCELLONE (DNI N° F 3.701.897).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.

**02/04/07 NOV LIQ. N° 124364 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA JOSEFA JUSTINA CORTEZ, DNI Nº 3.246.783 (Expte. Nº D-015388/2016).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2016.

**02/04/07 NOV LIQ. N° 124357 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-15675/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CASTRO VICTOR, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR RAUL CASTRO (DNI N° 6.983.367).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.

**02/04/07 NOV LIQ. N° 124356 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON DOMINGO SANCHEZ VELAZQUEZ (Expte. Nº D-015380/2016).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.

**02/04/07 NOV LIQ. N° 124358 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELO JAVIER MARTINEZ-DNI Nº 29.419.282**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2016.-

**04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124372 $90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-073.935/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JOSEFINA OBANDO HERMOSILLA Y SAVINO PINAYA FLORES", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JOSEFINA OBANDO HERMOSILLA DNI Nº 92.000.423 y SAVINO PINAYA FLORES DNI Nº 92.014.037**.- Publíquense edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el termino de cinco días.- Dr. Juan Carlos Calderón-Juez- Dra. María Meyer- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2016.-

**04 NOV. LIQ. Nº 124366 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. C-072.772/16, Sucesorio Ab Intestato: LORENZO ESTRADA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LORENZO ESTRADA, C.I Nº 125.725**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2016.-

**04 NOV. LIQ. Nº 124367 $90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-072281/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON AYARDE AGAPITO 3.992.020**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2016.-

**04 NOV. LIQ. Nº 124374 $90,00.-**